



RESOLUCION EXENTA 5D/N° 000939

MAT.: APLICA SANCION A BERNARDITA ZÚÑIGA  
OSSANDÓN R.U.T. N° [REDACTED]

ANTOFAGASTA, 01 JUL 2013

**VISTOS:**

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005, en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, todos del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/N° 3210/2002, 1F/N° 314/2008, 2F/N° 0535/2010, 1K/ N° 1027/2010, 3.3D/N° 4236/2010 y 2H/N° 1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **Bernardita Zúñiga Ossandón** cedula de identidad y R.U.T. N° [REDACTED], sicóloga, con domicilio en calle [REDACTED], en la ciudad y comuna de Iquique, inscrita en el Rol de profesionales de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **17 de mayo del 2012**, se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 35 asegurados, 51 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 59 prestaciones, por un monto total de \$826.250.- Se proporcionó al fiscalizador las 35 fichas requeridas.
- 4.- Que mediante **Ord. 5D /N° 2150** de fecha 20 de julio de 2012 se procedió a formular cargo en virtud de ausencia de registro de respaldo de prestaciones en el 6.78% (4) de la muestra fiscalizada, hecho que constituye infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud.
- 5.- Que la notificación del cargo indicado en el número precedente se realizó por carta certificada mediante empresa Chilexpress, recepcionado por dicha oficina postal con fecha de 01 de agosto de 2012, respecto al cual el prestador no presenta descargos.
- 6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 19 de marzo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que el prestador no presenta documentación que hagan variar el cargo formulado, manteniéndose la ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 6.78% (4/59), la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos determina sugerir al Director Zonal considerando la circunstancia que el prestador es persona natural aplicar las sanciones de **Amonestación y multa de 1 U.F.**

**RESUELVO:**

1. Téngase por configurada infracción de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones señaladas en el **Ord. 5D /Nº 2150** de fecha 20 de julio de 2012 de este Servicio por parte de **Bernardita Zúñiga Ossandón**, ya individualizada.
2. Aplíquese a la prestadora **Bernardita Zúñiga Ossandón**, las sanciones de **Amonestación y multa de 1 U.F.** por ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 6.78%.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR"**



*W/MCE/sez/sez*  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /